

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRÁMITE No. 110016000253201084398

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 540-1005

**Código Catastral No. 995240000000000000068000000000
(actual) y 00-01-00-00-0001-0424-0-00-00-0000 (anterior)**

DIRECCIÓN: Los Arbolitos, Vereda EL Tigre del Municipio La Primavera, Vichada

Propietario: Alejandro Cabrera Manrique

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la Vereda El Tigre del Municipio La Primavera, Vichada, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho horas del día (08:00 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional adscrita al Despacho Quinto del Grupo Interno de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional con el apoyo de los funcionarios del C.T.I., DIEGO ANDRÉS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ y LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.073.502.511 y 79.403.975, respectivamente, nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctores CARLOS ALFONSO GÓMEZ PARDO y KEVIN ARLEY PÁEZ ESPITIA, identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 91.519.239 y 1.022.408.173, respectivamente, y en representación del Ejército Nacional de Colombia el Cabo RAÚL BAQUERO POLANCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.443.153, en el inmueble denominado Los Arbolitos, ubicado en la Vereda El Tigre de este municipio, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el doctor Olimpo Castaño Quintero, Magistrado con Función de Control de Garantías, Sala de Justicia y Paz con sede en Medellín, en audiencia celebrada el 28 de marzo

de 2019, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el inmueble rural identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 540-1005, junto con sus construcciones.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor Alexander Rodríguez Montoya, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.839.036, número telefónico 3209516873, administrador del Predio denominado Los Arbolitos, y reconoce como su jefe al señor ALEJANDRO CABRERA. Seguidamente, se le enteró al señor Rodríguez Montoya, de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 595 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

Se procedió a identificar el inmueble objeto de la diligencia de la siguiente manera:

Área total del predio, según el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 540-1005, es de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO HECTÁREAS CON SEIS MIL OCHO METROS CUADRADOS, (2994 HAS 6008 M²), y sus linderos según información registrada en la Ficha Predial correspondiente al predio con Cédula Catastral 00-01-001-00424-000 (anterior), así:

*"...Por el Norte: Con Tarache Benítez Norberto, Predio 001-0349
Por el Oriente: Con La Nación, Predio 001-0350, con Lizarazo María Antonia, Predio 001-0351
Por el Sur: Con Giraldo Botero Carlos, Predio 001-0387
Por el Occidente: Con el predio 00-001-0001-0003 y con el predio 00-001-0001-0002..."*

Descripción Física indicada por el Funcionario LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, TOPÓGRAFO de la Fiscalía General de la Nación:

Características Generales del Predio

Se trata de un lote de terreno con cuatro (4) construcciones, una vivienda principal, una especie de bodega, un cuarto para la sal y un corral.

- **Vivienda Principal:**

Se encuentra construida sobre vigas, que soportan el cerramiento de la vivienda, tabla burda sin pulir, del mismo material es el piso, la cubierta en teja de cemento asbesto, soportado sobre entramado en madera, allí se encuentran dos (2) habitaciones, dos (2) baños, con piso esmaltado en cemento, cocina con estufa de carbón, dos (2) pasillos, uno en el costado oriental y otro el costado occidental, un espacio en medio de las habitaciones, cocina, y espacio para comedor, tiene un área de 197.8965 m²

TIPO DE INMUEBLE	ÁREA PRIVADA
CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL	197.8965 mts ²
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Estructura	Parales en madera rústica.
Mampostería	Cerramiento en tabla burda, sin pulir.
Piso	En Tabla Burda.
Cubierta	En teja de asbesto.
Fachada	Puerta de Ingreso
Cielorraso	No hay
Carpintearía en madera	Toda la construcción en madera
Carpintería metálica	No Hay
Cocina	Estufa a carbón y leña.
Baño	Batería sanitaria.

- **Bodega**

Construcción hecha sobre vigas, que soportan el cerramiento de la vivienda, que es en tabla burda sin pulir, del mismo material es el piso, la cubierta en teja de cemento asbesto, soportado sobre entramado en madera, hay dos áreas divididas por un pasillo, al frente y en la parte posterior, existe también una especie de pasillo, tiene un área de 12 x 12 = 144 m².

TIPO DE INMUEBLE	ÁREA PRIVADA
CONSTRUCCIÓN BODEGA	144 mts ²
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Estructura	Parales en madera rustica.
Mampostería	Cerramiento en tabla burda, sin pulir.



Piso	En Tabla Burda.
Cubierta	En teja de zinc.
Fachada	Puerta de Ingreso
Cielorraso	No hay
Carpintearía en madera	Toda la construcción en madera
Carpintería metálica	No Hay
Cocina	No Hay
Baño	No Hay

- **Cuarto para la sal**

Lugar destinado para depósito de la sal para el ganado, tiene un área de 9.6 m²

- **Corral**

Construido en parales de madera, con un área de 70x70 = 4900m², con área cubierta que corresponde a la manga con un área de 5.5 x 31 = 170.5 m², con un número de 6 corrales y un embudo que conduce a la manga, se observó una manga al centro donde se le practican todos los procedimientos para el control del ganado, sin cubierta, en regular estado.

Servicios: El inmueble no cuenta con acometidas para servicios públicos domiciliarios, el agua la obtienen de un nacimiento natural y la energía eléctrica es obtenida mediante planta solar.

Estado del Bien: En buen estado de conservación, excepto las construcciones que se encuentran en regular estado.

Uso o Destinación Actual del Bien: Adecuada para la crianza y levante de ganado vacuno, hay de 280 a 320 cabezas de Ganado Cebu, el administrador dijo no saber quién era el propietario de esos semovientes no tiene claridad si es de ALEJANDRO CABRERA.



Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los funcionarios comisionados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderá para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, ubicada en Bogotá, en la Carrera 85 D No. 46ª-65 PISO 3 Complejo logístico San Cayetano, entidad a disposición de quien queda a partir de este instante el bien inmueble referido, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

En consecuencia, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 540-1005 JUNTO CON SUS CONSTRUCCIONES**, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el funcionario CARLOS ALFONSO GÓMEZ PARDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.519.239, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas **procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.**

Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y fílmico: Si (X) No (___); se hace entrega del acta de secuestro del presente bien, a los

funcionarios del Fondo para la Reparación de las Víctimas y al administrador del predio, quien atiende esta diligencia.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, y manifestó:

No siento que se me hayan vulnerado derechos, con respecto al procedimiento que hubo ayer no tenía el respaldo del abogado y no quise leer el acta ni firmarla, ya el abogado me dijo que no había ningún problema con firmar y procedo a firmar este documento. Mi grado de instrucción es hasta séptimo de bachillerato, no tengo más que decir.

El Representante del Fondo de Reparación a las Víctimas, doctor CARLOS ALFONSO GÓMEZ PARDO, manifestó:

En mi calidad de delegado del Fondo para la Reparación de las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien ingresa al inventario como inmueble administrado por el FRV, por lo cual se entrega bajo la figura de comodato precario por el término de dos (2) meses al señor Alexander Rodríguez Montoya, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.839.036, administrador del predio denominado Los Arbolitos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 702 de 2018.

Entre tanto, se surten los trámites para la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente y de acuerdo con los parámetros y requisitos que tiene definido el FRV.

Por otro lado, es de advertir, que de conformidad con la normatividad vigente especial de Justicia y Paz, al Fondo para la Reparación de las Víctimas no le compete resolver las diferentes solicitudes de este acto, que si así lo estiman pertinente, podrán iniciar incidente de oposición a la

medida cautelar de que trata el artículo 17C de la Ley 975 de 2005, ante el Tribunal de Justicia y Paz competente.

Se deja constancia que el ingreso al inmueble objeto de esta diligencia, fue por voluntad de la persona que atendió la diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día (11:45 a.m.).



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA (Administrador)

Nombre y Apellido: ALEXANDER RODRÍGUEZ MONTOYA

Dirección: Finca Aguas Claras – Vereda Aguas Claras

Teléfono: 320 9516873



FISCAL 155 SECCIONAL ADSCRITA AL DESPACHO QUINTO

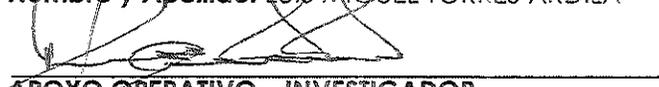
Nombre y Apellido: SANDRA MONSALVE RODRÍGUEZ



APOYO OPERATIVO – TOPOGRAFO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL

Nombre y Apellido: LUIS MIGUEL TORRES ARDILA



APOYO OPERATIVO – INVESTIGADOR

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL

Nombre y Apellido: DIEGO ANDRÉS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ



REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO

Dirección: Carrera 85D N°46ª-45 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano

Teléfono: 7965150 extensión 2280



REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS - TOPOGRAFO

Nombre y Apellido: *Kevin Arley Páez Espino*

Dirección: Carrera 85D N°46ª-45 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano

Teléfono: 7965150 extensión 2280



APOYO DE SEGURIDAD

EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Nombre y Apellido: CABO RAÚL BAQUERO POLANCO